



Hernández · Ochoa · Franco & Asociados



OBLIGACIÓN PARA REALIZAR EL DESPACHO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR MEDIANTE EL DISPOSITIVO TECNOLÓGICO (PITA)

☎ (644)622 5300

✉ administracion@hnfiscal.com

🌐 www.hnfiscal.com

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

En el Diario Oficial de la Federación de fecha **11 de junio de 2021**, se publicó la **“Séptima Resolución de modificación a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020”**. mediante la cual se reformó, entre otras, la Regla 2.4.11., misma que establece llevar a cabo el despacho aduanero mediante el uso del Dispositivo Tecnológico por medio de la aplicación móvil “Activa NI”.

La obligación de despachar con el Dispositivo Tecnológico (GUI), atiende a un tema de automatización, facilitación y agilización en los procesos de entrada y salida de mercancías en las aduanas del país, de acuerdo con el Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA).

Y para efecto de cumplir con lo anterior, los transportistas deberán contar con el Gafete Único de identificación (GUI), y bajar la aplicación denominada “Activa NI” en sus dispositivos móviles, con lo cuales van a rastrear el Número de Integración correspondiente a la carga que deberán presentar ante el Mecanismo de Selección Automatizado, sin necesidad del uso de documentos en físico.

Es de suma importancia señalar que la **obligación para despachar mediante el uso de del Dispositivo Tecnológico inicia a partir del día 06 de agosto de 2021**, únicamente para las aduanas que se encuentran enlistadas en el Anexo 3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior 2020.

Cabe resaltar que la citada regla 2.4.11., establece también como obligación el transmitir al Sistema Electrónico Aduanero (SEA), **el número de folio fiscal del CFDI con el complemento a que se refiere la regla 2.7.1.9., de la RMF para 2021**, sin embargo, la entrada en vigor para la transmisión de esta información en particular será hasta el próximo 30 de septiembre del presente año.

Comentarios

Invitamos a todos los usuarios de comercio a sumarse al cumplimiento adecuado de la obligación de esta modalidad de despacho, y de manera particular, para aquellos prestadores de servicio de transporte, que sus operadores cuenten con el Gafete Único de identificación (GUI), para poder efectuar operaciones con el Dispositivo Tecnológico; el cumplimiento de lo anterior, evitara retrasos en la operación de las empresas.

Ponemos a su disposición la liga de la [7ma RMRGCE 2020](#)

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.